

**OFICIO N° 005961**  
**09-03-2018**  
**DIAN**

100202208- 0238  
Bogotá, D.C.

Señor

**PABLO JUAN CARRERA**

**E-mail:** [pablo.juan@carrera-toys.com](mailto:pablo.juan@carrera-toys.com)

**Asunto:** Derecho de Petición trasladado por competencia Radicado No. 2-2018-005227

Cordial saludo,

En atención a su solicitud presentada, la cual se nos dio traslado por competencia a través de oficio con radicado No. 2-2018-005227, en donde se solicita indicar si **HONG KONG** es considerado actualmente un paraíso fiscal por el Gobierno de Colombia, manifestamos lo siguiente:

1. El artículo 109 de la Ley 1819 de 2016, modificó el término de paraísos fiscales a jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula imposición.
2. Las jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula imposición serán determinados por el Gobierno Nacional mediante reglamento con base en el cumplimiento de uno de cualquiera de los siguientes criterios:
  - a. Inexistencia de tipos impositivos o existencia de tipos nominales sobre la renta bajos, con respecto a los que se aplicarían en Colombia en operaciones similares.
  - b. Carencia de un efectivo intercambio de información o existencia de normas legales o prácticas administrativas que lo limiten.
  - c. Falta de transparencia a nivel legal, reglamentario o de funcionamiento administrativo.
  - d. Inexistencia del requisito de una presencia local sustantiva, del ejercicio de una actividad real y con sustancia económica.
3. Adicionalmente el párrafo 4 del artículo 109 de la Ley 1819 de 2016, asimiló para todos los efectos, el término paraíso fiscal al de jurisdicción no cooperante.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Gobierno aún no ha emitido Decreto actualizando el listado de jurisdicciones no cooperantes y de baja o nula imposición, sigue vigente el Decreto 1966 de octubre de 2014, luego incorporado en el artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016, por lo cual **HONG KONG** sigue siendo considerado como un paraíso fiscal (Jurisdicción no cooperante y de baja o nula imposición).

Muchas gracias por su oportuna atención y colaboración.

Cordialmente,

**LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ**  
Directora de Gestión Jurídica